



ACTA SESIÓN ORDINARIA CNDC - 010-2023

Acta de la sesión ordinaria número cero cero diez – dos mil veintitrés, celebrada por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, en la sala de sesiones Dinadeco, oficinas centrales, Zapote, al ser las diecisiete horas con treinta minutos, del día once de abril del dos mil veintitrés, con la asistencia de los siguientes miembros, preside: **Marlen Luna Alfaro** viceministra de Gobernación y Policía; presentes: **Gabriela Vargas Vargas** representante del Poder Ejecutivo, **Susana Monge Ureña** representantes del movimiento comunal, **María Wilman Acosta Gutiérrez** representante de Gobiernos Locales, **Fabiola Romero Cruz** Directora Ejecutiva y **Timna Soto Barajas** secretaria ejecutiva. -----

Ausentes: **Enrique Antonio Joseph Jackson, Hamlet Méndez Matarrita y Martha Eugenia Rojas Rojas.** -----

El Consejo conto con la presencia de: **Diego Zuñiga Mora** Asesor legal de la viceministra de Gobernación y Policía y **Thanny Martínez Ordoñez** Asesora Legal Despacho de Dirección Nacional.

CAPITULO I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA-----

ARTICULO 1. Lectura, comentario y aprobación del orden del día-----

La Directora Ejecutiva Fabiola Romero Cruz, solicita al Consejo que se incluya en el orden del día el siguiente punto: Ampliación del acuerdo n°24 de la sesión 001- 2023 acuerdo de proyectos socioproductivos. -----

ACUERDO N° 1. El Consejo **APRUEBA** el orden del día, agregando el punto solicitado incluir por la Directora Ejecutiva. Cuatro votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME**-----

CAPITULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS -----



ARTICULO 2. Lectura, comentario, y aprobación del acta n° 009-2023, de la Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, celebrada el veintiocho de marzo dos mil veintitrés.

ACUERDO N° 2. El Consejo **APRUEBA** el acta n°009 -2023 de la sesión del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad del veintiocho de marzo dos mil veintitrés. Cuatro votos a favor.

ACUERDO UNÁNIME. -----

CAPITULO III. CORRESPONDENCIA RECIBIDA – DIRECCIÓN TÉCNICA OPERATIVA.

ARTICULO N°3. OFICIO DINADECO-DTO-OF-99-2023 / Análisis y recomendación al Informe de gestión de la ADI Cabo Blanco, en cuanto a la liquidación del Fondo por Girar año 2015. -----

El Consejo da lectura a oficio DINADECO-DTO-OF-99-2023 fechado 27 de marzo 2023, suscrito por Alexander Martínez Quesada Director Técnico Operativo en respuesta a oficio DINADECO-CNDC-068-2023 mediante el cual se hace traslado, de entre otros asuntos, una serie de documentos, bajo el título de “Informe de gestión Asociación de Desarrollo Cabo Blanco” remitidos al Consejo mediante un correo electrónico de la Directora Regional Karla Prendas Matarrita. Lo anterior, para realizar un análisis y emitir una recomendación dirigida al Consejo nacional de Desarrollo de la Comunidad. ---
La presidenta del Consejo da lectura a las recomendaciones emitidas por el Director Técnico operativo que cita: -----

“En forma respetuosa, se le indica al Consejo que, de estar de acuerdo con lo establecido en este oficio, se le propone la siguiente redacción del acuerdo: Acuerda lo siguiente: -----

- 1. Aprobar parcialmente la liquidación del fondo por girar 2015 a la ADI de Cabo Blanco, por un monto de ₡1,003,268.24, considerando el esfuerzo que ha realizado la organización comunal y el equipo regional dándose por aceptado por excepción y por única vez para una liquidación parcial. -----*
- 2. En cuanto al sobrante no liquidado por la suma de ₡1,120,560.31, como medida alterna*



propuesta por la organización en cuanto al reconocimiento de las inversiones que ha realizado durante el año 2023, se le instruye a ADI Cabo Blanco, en un periodo no mayor a los 10 días hábiles presentar a la Dirección Regional el correspondiente formulario por el monto ya indicado de ¢1,163,205.48. -----

3. *Se le instruye al equipo regional una vez recibido el formulario de parte de la ADI Cabo Blanco verificar que los recursos fueron empleados correctamente para los fines para los que se confirieron, dejando debidamente documentada su decisión, incorporarla en la distribución del fondo por girar del periodo respectivo, siempre y cuando presente su plan anual de trabajo aprobado por la asamblea de asociados y tenga su personería jurídica vigente. Además, deberá informar al Consejo lo del cumplimiento de mérito a efecto de que el Consejo valide la aceptación de la medida alternativa y de por aprobada la liquidación total del fondo por girar 2015. -----“*

Una vez dado lectura a lo anterior los miembros del Consejo opinan que la recomendación del punto tercero le corresponderá a la Directora Nacional el instruir al equipo regional por lo que, solo se aprobarán lo propuesto en los puntos uno y dos: -----

ACUERDO N°3: El Consejo acuerda lo siguiente. 1) aprobar parcialmente la liquidación del fondo por girar 2015 a la ADI de Cabo Blanco, por un monto de ¢1,003,268.24, considerando el esfuerzo que ha realizado la organización comunal y el equipo regional dándose por aceptado por excepción y por única vez para una liquidación parcial. 2) En cuanto al sobrante no liquidado por la suma de ¢1,120,560.31, como medida alterna propuesta por la organización en cuanto al reconocimiento de las inversiones que ha realizado durante el año 2023, se le instruye a ADI Cabo Blanco, en un periodo no mayor a los 10 días hábiles presentar a la Dirección Regional el correspondiente formulario por el monto ya indicado de ¢1,163,205.48. Cuatro votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.** -----



ARTICULO N°4. OFICIO DINADECO-DICT-DTO-083-2023. -----

El Consejo da lectura a oficio DINADECO-DICT-DTO-083-2023, fechado 20 de marzo de 2023, **dictamen de liquidación de proyecto**, naturaleza del proyecto: Socio productivo de Infraestructura Comunal de **Asociación de Desarrollo Integral de Barrio Corazón de Jesús de San Rafael de Oreamuno, Cartago**, código de registro: 1334, proyecto denominado: "Reparación el campo deportivo y vestidores". -----

Monto solicitado en anteproyecto: ¢130.000.000,00 Ciento treinta millones de colones con 00/100. --
Monto aprobado y girado para el proyecto: ¢130.000.000,00 Ciento treinta millones de colones con 00/100. -----

La Presidenta del Consejo da lectura a recomendación final y visto bueno de la jefatura la cual indica: *" Una vez finalizada la revisión de los documentos para la liquidación del proyecto, aportados por la Asociación de Desarrollo Integral de Barrio Corazón de Jesús de San Rafael de Oreamuno, Cartago (código de registro 1334) se considera que cumplen con los requisitos administrativos requeridos para la liquidación de recursos y lo establecido para proyectos de esta categoría, para ser aprobado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, sin embargo, como se demuestra en el expediente, los alcances técnicos del proyecto fueron modificados y hay aspectos que pendientes de cumplir por la organización comunal, debido a las variaciones realizadas y que fueron ampliamente señaladas en el apartado D) Observaciones, por lo que se deja a consideración del órgano Concedente la solicitud para que la organización concluya con lo señalado por la Auditoría Comunal en el informe Dinadeco - DAC-OF-4315-2022, indicado en el apartado de Informe de Auditoría, al igual que la aprobación de la liquidación adjunta a este dictamen. F) V.B. de la Jefatura del Departamento. Se otorga visto bueno a lo indicado por la analista respecto al contenido del expediente N° 056-Ori-IC-21, de la liquidación de proyecto arriba indicada."* Firman Auxiliadora Chávez Fernández Analista



responsable Dirección Técnica Operativa y Alexander Martínez Quesada Jefatura, Dirección Técnica Operativa. -----

ACUERDO N°4. El Consejo con vista en el aval otorgado por la Dirección Técnica Operativa en oficio DINADECO-DICT-DTO-083-2023 **APRUEBA** el dictamen de liquidación de proyecto, naturaleza del proyecto: Socio productivo de Infraestructura Comunal de Asociación de Desarrollo Integral de Barrio Corazón de Jesús de San Rafael de Oreamuno, Cartago, código de registro: 1334, proyecto denominado: “Reparación el campo deportivo y vestidores, expediente N° 059-Nor-SP-IC-21. Cuatro votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.** -----

ARTICULO N°5 OFICIO DINADECO-DICT-DTO-080-2023 / Dictamen de liquidación de proyecto socio productivo de Infraestructura Comunal de Asociación de Desarrollo Integral de Pital de San Carlos, Alajuela, código de registro: 517, proyecto denominado “Centro de formación y acción social. -----

Monto solicitado en anteproyecto: ϕ 131.977.607,52 Ciento treinta y un millones setecientos setenta y siete mil seiscientos siete colones con 52/100. -----

Monto aprobado y girado para el proyecto: ϕ 131.977.607,52 Ciento treinta y un millones setecientos setenta y siete mil seiscientos siete colones con 52/100. -----

La Presidenta del Consejo da lectura a recomendación final y visto bueno de la jefatura la cual indica:

*“E) **Recomendación Final.** Una vez finalizada la revisión de los documentos para la liquidación del proyecto, aportados por la Asociación de Desarrollo Integral Pital de San Carlos, Alajuela (código de registro 517) se considera que cumplen con los requisitos técnicos y administrativos requeridos para la liquidación de recursos y lo establecido para proyectos de esta categoría, para ser aprobado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, ya que como se demuestra en el expediente, los alcances del proyecto fueron cumplidos por la organización comunal, por lo que se recomienda la*



aprobación de la liquidación adjunta a este dictamen. *F) V.B. de la Jefatura del Departamento.* Se otorga visto bueno al expediente N° 059-Nor-SP-IC-21, de la liquidación de proyecto *arrriba* indicada.” Firman Auxiliadora Chávez Fernández Analista responsable Dirección Técnica Operativa y Alexander Martínez Quesada Jefatura, Dirección Técnica Operativa-----

ACUERDO N°5. El Consejo **APRUEBA** el oficio DINADECO-DICT-DTO-080-2023 Dictamen de liquidación de proyecto socio productivo de Infraestructura Comunal de Asociación de Desarrollo Integral de Pital de San Carlos, Alajuela, código de registro: 517, proyecto denominado “Centro de formación y acción social. Expediente N° 059-Nor-SP-IC-21. Cuatro votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.** -----

ARTICULO N°6. OFICIO DINADECO-DICT-DTO-089-2023 / Dictamen de liquidación de proyecto socio productivo de Infraestructura Comunal de comunal: Asociación de Desarrollo Integral de Villas de Ayarco de San Juan de la Unión, código de registro: 2937, Proyecto denominado: “Centro deportivo, recreativo y de facilidades comunales de Villas de Ayarco. -----

Monto solicitado en anteproyecto: ¢104.926.504,00 Ciento cuatro millones novecientos veintiséis mil quinientos cuatro colones con 00/100. -----

Monto aprobado y girado para el proyecto: ¢104.926.504,00 Ciento cuatro millones novecientos veintiséis mil quinientos cuatro colones con 00/100. -----

La Presidenta del Consejo da lectura a recomendación final y visto bueno de la jefatura la cual indica:

“E) Recomendación Final. Una vez finalizada la revisión de los documentos para la liquidación del proyecto, aportados por la Asociación de Desarrollo Integral de Villas de Ayarco de San Juan de la Unión, Cartago (código de registro 2937) se considera que no se cumplen los requisitos administrativos requeridos para la liquidación de recursos y lo establecido para proyectos de esta categoría, para ser aprobado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, además, como



se demuestra en el expediente, los alcances técnicos del proyecto fueron modificados y hay aspectos constructivos que están pendientes de cumplir por la organización comunal, debido a variaciones realizadas y que fueron ampliamente señaladas en el apartado D) Observaciones, por lo que se recomienda al Órgano Concedente tomar las acciones pertinentes para que la organización cumpla con lo establecido en el estudio técnico o para recuperar los recursos otorgados. F) V.B. de la Jefatura del Departamento. Se otorga visto bueno a lo indicado por la analista respecto al contenido del expediente N° 056-Ori-IC-21, de la liquidación de proyecto arriba indicada.” Firman Auxiliadora Chávez Fernández Analista responsable Dirección Técnica Operativa y Alexander Martínez Quesada Jefatura, Dirección Técnica Operativa. -----

ACUERDO N°6. El Consejo **APRUEBA** lo indicado en dictamen negativo oficio DINADECO-DICT-DTO-089-2023 de Asociación de Desarrollo Integral de Villas de Ayarco de San Juan de la Unión, código de registro: 2937, Proyecto denominado: “Centro deportivo, recreativo y de facilidades comunales de Villas de Ayarco. Cuatro votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.** -----

La presidenta del Consejo solicita receso. -----

Se reinicia la sesión al ser las diecisiete horas con cincuenta y cinco minutos. -----

**IV. CORRESPONDENCIA RECIBIDA – FINANCIAMIENTO COMUNITARIO -
DINADECO-FC-OF-125-2023 – PROYECTOS CON DICTAMEN POSITIVO** -----

ARTICULO N°7. DINADECO-FC-DICTAMEN-013-2023/ Dictamen de proyecto de infraestructura vial de Asociación de Desarrollo Específica pro Mejoras Comunales del Barrio Santa Lucía de Santiago de Palmares, Alajuela, código de registro: 2638, proyecto denominado: “Construcción de cunetas, asfalto y mejoras pluviales para la Calle Santa Lucía.”, expediente: N° 034-Occ-IV-22. -----



| | |
|----------------------------------|-------------|
| Monto solicitado exacto | ¢94.282.056 |
| Monto avalado exacto* | ¢94.282.056 |
| Monto recomendado a girar | ¢94.282.056 |

La Presidenta del Consejo da lectura a recomendación final y visto bueno de la jefatura la cual indica:
“ *Recomendación final y visto bueno de la jefatura: Una vez finalizado el análisis de los documentos formales aportados por la Asociación de Desarrollo Específica pro Mejoras Comunales del Barrio Santa Lucía de Santiago de Palmares, Alajuela, código de registro 2638, este Departamento considera que, si cumplen con los requisitos administrativos y técnicos de Infraestructura Vial para ser aprobado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, queda a su consideración la aprobación y el monto a otorgar, luego de conocer el apartado 5 de Observaciones.*” Firman Melissa Alvarado Díaz Analista responsable Financiamiento Comunitario y Gabriela Jiménez Alvarado Jefe Financiamiento Comunitario. -----

ACUERDO N°7. El Consejo **APRUEBA** el monto recomendado en oficio DINADECO-FC-DICTAMEN-013-2023, dictamen de proyecto de infraestructura vial de Asociación de Desarrollo Específica pro Mejoras Comunales del Barrio Santa Lucía de Santiago de Palmares, Alajuela, código de registro: 2638, proyecto denominado: “Construcción de cunetas, asfalto y mejoras pluviales para la Calle Santa Lucía.”, expediente: N° 034-Occ-IV-22. Cuatro votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME**

ARTICULO N°8. DINADECO-FC-DICTAMEN-016-2023/ Dictamen de proyecto de infraestructura vial **Asociación de Desarrollo Integral de Nueva Guatemala, Cañas, Guanacaste, código de registro: 178**, proyecto denominado: “Mejoramiento mediante colocación de carpeta asfáltica y rehabilitación del sistema de drenaje, en un tramo de 1.000 metros lineales en el camino cantonal 5-06-017, entrada ruta nacional 927 a faldas del Tenorio”, expediente, N° 057-Cho-IV-22. --



| | |
|----------------------------------|-----------------|
| Monto solicitado exacto | ¢129.831.595,86 |
| Monto avalado exacto* | ¢129.831.595,86 |
| Monto recomendado a girar | ¢129.800.000,00 |

La Presidenta del Consejo da lectura a recomendación final y visto bueno de la jefatura la cual indica: *“Una vez finalizado el análisis de los documentos formales aportados por la Asociación de Desarrollo Integral de Nueva Guatemala, Cañas, Guanacaste código de registro 178, este Departamento considera que, si cumplen con los requisitos administrativos y técnicos de Infraestructura Vial para ser aprobado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, queda a su consideración la aprobación y el monto a otorgar, luego de conocer el apartado 5 de Observaciones”* Firman Carlos Luis Vargas Chaves Analista responsable Financiamiento Comunitario y Gabriela Jiménez Alvarado Jefe Financiamiento Comunitario. -----

ACUERDO N°8. El Consejo **APRUEBA** el monto recomendado a girar en oficio DINADECO-FC-DICTAMEN-016-2023 dictamen de proyecto de infraestructura vial Asociación de Desarrollo Integral de Nueva Guatemala, Cañas, Guanacaste, código de registro: 178, proyecto denominado: *“Mejoramiento mediante colocación de carpeta asfáltica y rehabilitación del sistema de drenaje, en un tramo de 1.000 metros lineales en el camino cantonal 5-06-017, entrada ruta nacional 927 a faldas del Tenorio”*, expediente, N° 057-Cho-IV-22. Cuatro votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.** -----

ARTICULO N°9. DINADECO-FC-DICTAMEN-012-2023 / Dictamen de proyecto de mobiliario y equipo de **Asociación de Desarrollo Integral de la Fortuna de Bagaces, Guanacaste, código de registro: 159**, Proyecto denominado: *“Creación de un parque de ejercicios y juegos de niños en el lote propiedad de la ASODIF, contiguo a la Iglesia Católica, con la compra de 20 máquinas biosaludables para adultos y jóvenes, 11 juegos para niños y 8 lámparas solares para dar iluminación amigable con*



el ambiente y la ecología y 6 mesas para la intemperie aptas para parques al aire libre el distrito de Fortuna.”, expediente: N° 070-Cho-ME-22. -----

| | |
|--|-----------------------|
| Monto solicitado exacto | ¢27.512.909,50 |
| Monto avalado exacto* | ¢27.512.909,50 |
| Monto recomendado a girar (Ver apartado F, observaciones) | ¢26.663.873,12 |

La Presidenta del Consejo da lectura a recomendación final y visto bueno de la jefatura la cual indica: *“Una vez finalizado el análisis de los documentos formales aportados por la Asociación de Desarrollo Integral de la Fortuna de Bagaces, Guanacaste, código de registro 159, éste Departamento considera que, si cumplen con los requisitos administrativos y técnicos de compra de mobiliario y equipo para ser aprobado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, queda a su consideración la aprobación y el monto a otorgar, luego de conocer el apartado F de Observaciones”* Firman Jorge Arturo Hernández Sánchez Analista responsable del Dictamen Financiamiento Comunitario y Gabriela Jiménez Alvarado Jefe Financiamiento Comunitario. -----

ACUERDO N°9. El Consejo **APRUEBA** el monto recomendado a girar en oficio DINADECO-FC-DICTAMEN-012-2023 dictamen de proyecto de mobiliario y equipo de Asociación de Desarrollo Integral de la Fortuna de Bagaces, Guanacaste, código de registro: 159, Proyecto denominado: *“Creación de un parque de ejercicios y juegos de niños en el lote propiedad de la ASODIF, contiguo a la Iglesia Católica, con la compra de 20 máquinas biosaludables para adultos y jóvenes, 11 juegos para niños y 8 lámparas solares para dar iluminación amigable con el ambiente y la ecología y 6 mesas para la intemperie aptas para parques al aire libre el distrito de Fortuna.”*, expediente: N° 070-Cho-ME-22. Cuatro votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.** -----



ARTICULO N°10. DINADECO-FC-DICTAMEN-015-2023 / Dictamen de proyecto de infraestructura comunal de **Asociación de Desarrollo Integral de El Aguacate de Tilarán, Guanacaste, código de registro: 3490**, Proyecto denominado: “Remodelación y ampliación del salón actual de actividades comunales, gestionado por los miembros de la junta directiva para solicitar el financiamiento ante Dinadeco”, expediente: N° 056-Cho-IC-22. -----

| | |
|--|----------------------|
| Monto solicitado exacto | ¢130.152.730 |
| Monto avalado exacto* | ¢130.152.730 |
| Monto recomendado a girar (Ver apartado 5, observaciones) | ¢ 129.952.730 |

La Presidenta del Consejo da lectura a recomendación final y visto bueno de la jefatura la cual indica: *“Una vez finalizado el análisis de los documentos formales aportados por la Asociación de Desarrollo Integral de El Aguacate de Tilarán, Guanacaste, código de registro 3490, éste Departamento considera que, si cumplen con los requisitos administrativos y técnicos de Infraestructura Comunal para ser aprobado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, queda a su consideración la aprobación y el monto a otorgar, luego de conocer el apartado 5 de Observaciones.”* Firman Melissa Alvarado Díaz Analista responsable Financiamiento Comunitario y Gabriela Jiménez Alvarado Jefe Financiamiento Comunitario. -----

ACUERDO N°10. El Consejo **APRUEBA** el monto recomendado a girar en oficio DINADECO-FC-DICTAMEN-015-2023 dictamen de proyecto de infraestructura comunal de Asociación de Desarrollo Integral de El Aguacate de Tilarán, Guanacaste, código de registro: 3490, Proyecto denominado: “Remodelación y ampliación del salón actual de actividades comunales, gestionado por los miembros de la junta directiva para solicitar el financiamiento ante Dinadeco”, expediente: N° 056-Cho-IC-22. Cuatro votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.** -----



**V. CORRESPONDENCIA RECIBIDA – FINANCIAMIENTO COMUNITARIO- CAMBIO
EN LA LISTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO DEL PROYECTO. -----**

ARTICULO N°11. DINADECO-FC-OF-129-2023/ solicitud realizada por la Asociación de Desarrollo Integral de Las Letras de Guatuso, Alajuela, código de Registro No. 3726 del proyecto denominado “Compra de proyecto de mobiliario presentado ante Dinadeco”, expediente No. 043-Nor-Me-22. -----

La Presidenta del Consejo da lectura a recomendación final y visto bueno de la jefatura la cual indica: *“... el cambio propuesto por la Organización Comunal se acepta sin objeción alguna y este Departamento recomienda técnica y administrativamente admitir el cambio. Sin embargo, todo lo anterior se expone para que quede a entera consideración del órgano concedente de recursos.”* Firma Melissa Alvarado Díaz Analista, Financiamiento Comunitario y Gabriela Jiménez Alvarado Jefe, Financiamiento Comunitario. -----

ACUERDO N°11. El Consejo **APRUEBA** la recomendación emitida en oficio DINADECO-FC-OF-129-2023. Cuatro votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.** -----

VI. CORRESPONDENCIA RECIBIDA – ASESORIA JURIDICA. -----

ARTICULO N°12. OFICIO DINADECO-AJ-OF-123-2023. -----

El Consejo da lectura a oficio DINADECO-AJ-OF-123-2023, fechado 22 de marzo del 2023, suscrito por Cynthia García Porras jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que se remite información pertinente a reclamo por la no recepción del Fondo por Girar del 2% ISR correspondiente al año 2022, interpuesto por la **Asociación de Desarrollo Integral de San Juan de San Ramón-Alajuela, código de registro N° 1228.** -----

La Presidenta del Consejo da lectura a recomendación de Asesoría Jurídica la cual indica: -----



*“Conclusión. Partiendo de lo expuesto, es evidente que la Administración no actuó conforme a derecho al no depositar el monto correspondiente al fondo por girar del año 2022 a la Asociación de Desarrollo Integral de San Juan de San Ramón-Alajuela, código de registro N° 1228, en virtud de que dicha organización se encuentra al día con sus obligaciones ante Dinadeco, por lo tanto, procede **ACOGER** el reclamo administrativo interpuesto por la señora María Esther Pérez Hernández, en calidad de presidenta de la Asociación de Desarrollo Integral de San Juan de San Ramón-Alajuela, código de registro N° 1228, por el no depósito del fondo por girar del año 2022. Por lo que, una vez acogida la presente recomendación, se harán las gestiones administrativas pertinentes para que se proceda con el depósito del monto correspondiente al fondo por girar del año 2022.” -----*

ACUERDO N°12. El Consejo **ACOGE** la recomendación emitida en oficio **DINADECO-AJ-OF-123-2023**. Cuatro votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.** -----

ARTICULO N°13. OFICIO DINADECO-AJ-OF-124-2023. -----

El Consejo da lectura a oficio **DINADECO-AJ-OF-124-2023**, fechado 23 de marzo del 2023, suscrito por Cynthia García Porras jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que se remite información pertinente a reclamo por la no recepción del Fondo por Girar del 2% ISR correspondiente al año 2022, interpuesto por la **Asociación de Desarrollo Específica para el Mantenimiento de Caminos de Bajo Castillo de Carrera de Buena de Zapotal de San Ramón-Alajuela, código de registro N° 3941.**

La Presidenta del Consejo da lectura a la recomendación de Asesoría Jurídica la cual indica: -----

*“Conclusión. Partiendo de lo expuesto, es evidente que la Administración no actuó conforme a derecho al no depositar el monto correspondiente al fondo por girar del año 2022 a la Asociación de Desarrollo Específica para el Mantenimiento de Caminos de Bajo Castillo de Carrera de Buena de Zapotal de San Ramón-Alajuela, código de registro N° 3941, en virtud de que dicha organización se encuentra al día con sus obligaciones ante Dinadeco, por lo tanto, procede **ACOGER** el reclamo*



administrativo interpuesto. Por lo que, una vez acogida la presente recomendación, se harán las gestiones administrativas pertinentes para que se proceda con el depósito del monto correspondiente al fondo por girar del año 2022.” -----

ACUERDO N°13. El Consejo **ACOGE** la recomendación emitida en oficio DINADECO-AJ-OF-124-2023. Cuatro votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.** -----

ARTICULO N°14. OFICIO DINADECO-AJ-OF-125-2023. -----

El Consejo da lectura a oficio DINADECO-AJ-OF-125-2023, fechado 23 de marzo del 2023, suscrito por Cynthia García Porras jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el cual se remite información pertinente a reclamo por la no recepción del Fondo por Girar del 2% ISR correspondiente al año 2022, interpuesto por la **Asociación de Desarrollo Integral de Cocaleca de Zaragoza-Alajuela, código de registro N° 1154.** -----

La Presidenta del Consejo da lectura a la recomendación de Asesoría Jurídica la cual indica: -----

*“ Partiendo de lo expuesto, es evidente que la Administración no actuó conforme a derecho al no depositar el monto correspondiente al fondo por girar del año 2022 a la Asociación de Desarrollo Integral de Cocaleca de Zaragoza-Alajuela, código de registro N° 1154, en virtud de que dicha organización se encuentra al día con sus obligaciones ante Dinadeco, por lo tanto, procede **ACOGER** el reclamo administrativo interpuesto por el señor Ronald Solórzano Vega y la señora Luz Marina Sancho Rojas, en calidad de presidente y secretaria respectivamente. Por lo que, una vez acogida la presente recomendación, se harán las gestiones administrativas pertinentes para que se proceda con el depósito del monto correspondiente al fondo por girar del año 2022.”*

ACUERDO N°14. El Consejo **ACOGE** la recomendación emitida en oficio DINADECO-AJ-OF-125-2023. Cuatro votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.** -----



ARTICULO N°15. OFICIO DINADECO-AJ-OF-126-2023. -----

El Consejo da lectura a oficio DINADECO-AJ-OF-126-2023, fechado 23 de marzo del 2023, suscrito por Cynthia García Porras jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el cual se remite información pertinente a reclamo por la no recepción del Fondo por Girar del 2% ISR correspondiente al año 2022, interpuesto por la **Asociación de Desarrollo Integral de Cañas Centro-Guanacaste, código de registro N° 182.** -----

La Presidenta del Consejo da lectura a la recomendación de Asesoría Jurídica la cual indica: -----

*“ Partiendo de lo expuesto, es evidente que la Administración actuó conforme a derecho al no depositar el monto correspondiente al fondo por girar del año 2022 a la Asociación de Desarrollo Integral de Cañas Centro-Guanacaste, código de registro N° 182, en virtud de que dicha organización tenía su personería jurídica vencida al momento del giro del recurso, no obstante, del análisis efectuado, podemos observar que la asociación de desarrollo tenía en curso la inscripción del resultado de asamblea que le otorgaría personería jurídica para el periodo 2022-2024, teniendo presente que la fecha de vencimiento de la personería jurídica con los 5 de diciembre de cada dos años. En este sentido y siendo que para la fecha de corte, sea el 30 de junio del 2022, la personería de la Asociación de Desarrollo Integral de Cañas Centro-Guanacaste, código de registro N° 182 se encontraba al día, habiendo consolidado su derecho y constatándose que actualmente la personería se encuentra debidamente al día y con junta directiva integrada, además, de que según información suministrada por el equipo técnico regional, dicha organización comunal se encontraba al día con la liquidación del fondo por girar 2021, solicitud de calificación idoneidad, superávit, ser acreedora del estado, informe económico anual 2022 , procede **ACOGER** el recurso de revocatoria interpuesto el señor Wilfran Marín Matarrita, en calidad de presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Cañas Centro-Guanacaste, código de registro N° 182, por el no depósito del fondo por girar del año 2022. Por lo que, una vez acogida la presente recomendación, se harán las gestiones administrativas*



pertinentes para que se proceda con el depósito del monto correspondiente al fondo por girar del año 2022. -----

ACUERDO N°15. El Consejo **ACOGÉ** la recomendación emitida en oficio DINADECO-AJ-OF-126-2023. Cuatro votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.** -----

ARTICULO N°16. OFICIO DINADECO-AJ-OF-128-2023. -----

El Consejo da lectura a oficio DINADECO-AJ-OF-128-2023, fechado 24 de marzo del año 2023, suscrito por Cynthia García Porras jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica, el cual cita: *“En virtud del recurso administrativo interpuesto por el señor Eliécer Delgado Salguera, en calidad de presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Palmira de Cañas-Guanacaste, código de registro N° 176, en contra del Acuerdo N° 3 de la Sesión N° 017-2022, celebrada el día 10 de octubre del 2022 donde se acordó solicitar la devolución de ₡1.179.216,01 a la cuenta de la Caja Única del Estado, correspondiente a dos facturas que se presentan en la liquidación del fondo por girar del año 2019 que no están a nombre de la organización comunal, en ocasión de recomendación que se emitiera mediante el informe DINADECO-DAC-IF-10-2022 del 05 de julio del 2022 por parte de la Auditoría Comunal de Dinadeco; por lo que atendiendo lo preceptuado en el numeral 356.1 de la Ley General de la Administración Pública, procede esta Asesoría Jurídica a rendir el respectivo informe con el fin de dar por agotada la vía administrativa”* -----

La Presidenta del Consejo da lectura a la recomendación de Asesoría Jurídica la cual indica: -----
“ En vista de lo anterior, se logra determinar, que la Asociación de Desarrollo Integral de Palmira de Cañas-Guanacaste, código de registro N° 176, presentó dos facturas las cuales suman un monto de ₡1.179.216,01 correspondiente a recursos del fondo por girar del año 2019, no obstante, también se tiene por demostrado que las mismas fueron generadas producto de las compras efectuadas y pagadas por dicha asociación en apego al plan de trabajo previamente aprobado por la asamblea



general, cumpliéndose con el presupuesto señalado por la Contraloría General de la República en el Oficio FOE-SO-426 N° 11882 del 23 de setiembre del 2005, por lo que, esta Unidad de Asesoría Jurídica considera viable que el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, por única vez, les permita utilizar la declaración jurada en apego al Decreto Ejecutivo N° 41795-MP-MEIC “Sobre la agilización de los trámites en las entidades públicas, mediante el uso de la declaración jurada”, como medio de idóneo para completar el proceso de liquidación, en lugar de que tengan que devolver el recurso a la Caja Única del Estado, condición que causaría mayor perjuicio a la asociación. -----

En este sentido, se procede a elevar la presente esta recomendación y los documentos adjuntos al Consejo Nacional para su respectiva resolución y continuidad en el trámite, de manera que, de recibirse la recomendación emitida, se tendría por acogido el presente recurso de revocatoria interpuesto por el señor Eliécer Delgado Salguera, en calidad de presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Palmira de Cañas-Guanacaste, código de registro N° 176 contra el Acuerdo N° 3 de la Sesión N° 017-2022, celebrada el día 10 de octubre del 2022.” -----

ACUERDO N°16. EL Consejo **ACOGE** la recomendación emitida en oficio DINADECO-AJ-OF-128-2023. Cuatro votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.** -----

ARTICULO N°17. OFICIO DINADECO-AJ-OF-131-2023. -----

El Consejo da lectura a oficio DINADECO-AJ-OF-131-2023 fechado 27 de marzo del 2023, suscrito por Cynthia García Porras jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica en que se emite recomendación al Consejo para proceder con la recuperación de recursos de la **ADI Finca Cuatro de Sarapiquí-Heredia, código de registro N° 2884.** -----

La Unidad de Asesoría Jurídica recomienda: -----

“Habiéndose hecho un recorrido por la normativa aplicable y siendo que se expuso el caso en concreto, esta Unidad de Asesoría Jurídica **RECOMIENDA** al Consejo Nacional de Desarrollo de la



Comunidad, lo siguiente: -----

3.1. Como instancia encargada de velar por un adecuado y eficaz uso de los recursos girados a las organizaciones de desarrollo comunal, se inicien las gestiones administrativas que correspondan para que la Asociación de Desarrollo Integral de Finca Cuatro de Horquetas de Sarapiquí-Heredia, código de registro N° 2884, devuelva a la Caja Única del Estado el monto de ₡3,314,324.12, proveniente de los recursos del Fondo por Girar de los años 2019 y 2020, asignado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, correspondiente a ₡2,869,171.21 del año 2019 y ₡445,152.91 del año 2020, éste último depositado el 23 de diciembre de 2020, monto que no debió ser desembolsado, dado que la liquidación del Fondo por Girar 2019 no fue presentada, a través de las siguientes cuentas bancarias:-----

Cuentas Banco de Costa Rica

| Nombre de la cuenta | Moneda | Cuenta | Código IBAN |
|-----------------------|--------|---------------|------------------------|
| MH-Tesorería Nacional | COL | 001-0242476-2 | CR63015201001024247624 |

Cuentas Banco Nacional de Costa Rica

| Nombre de la cuenta | Moneda | Cuenta | Código IBAN |
|-----------------------|--------|---------------------|------------------------|
| MH-Tesorería Nacional | COL | 100-01-000-215933-3 | CR71015100010012159331 |

3.2. Si, cumplidos los dos apercibimientos que se le realizarán a la organización comunal, aquella no cumple con la devolución del recurso, se procederá a elevar el expediente ante el Despacho del Ministro de Gobernación y Policía, para que en representación de Dinadeco, realice las gestiones útiles y necesarias, de manera que se proceda con la recuperación de los recursos desde la vía judicial pertinente, y de conformidad con lo dispuesto por el señor Montoya, en el Oficio ADpb-2721- 2021 de fecha 29 de abril del 2021, la cual es completamente viable dada la naturaleza jurídica de las asociaciones de desarrollo comunal, entendiéndose que las organizaciones comunales ostentan total responsabilidad de gestionar y administrar los recursos privados de origen público, que les permitan



el normal cumplimiento de los fines por los cuales nacieron a la vida jurídica, administrativa y social en su respectiva circunscripción territorial. -----

ACUERDO N°17. El Consejo **APRUEBA** la recomendación emitida en oficio DINADECO-AJ-OF-131-2023. Cuatro votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.** -----

ARTICULO N°18. OFICIO DINADECO-AJ-OF-132-2023. -----

El Consejo da lectura a oficio DINADECO-AJ-OF-132-2023 fechado 27 de marzo del 2023, suscrito por Cynthia García Porras jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica en que se emite recomendación al Consejo para proceder con la recuperación de recursos de la **Asociación de Desarrollo Integral de Lagunillas de Acosta-San José, código de registro N° 3537.** -----

La Unidad de Asesoría Jurídica recomienda: -----

*“Habiéndose hecho un recorrido por la normativa aplicable y siendo que se expuso el caso en concreto, esta Unidad de Asesoría Jurídica **RECOMIENDA** al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, lo siguiente:* -----

*3.1. Como instancia encargada de velar por un adecuado y eficaz uso de los recursos girados a las organizaciones de desarrollo comunal, se inicien las gestiones administrativas que correspondan para que la **Asociación de Desarrollo Integral de Lagunillas de Acosta-San José, código de registro N° 3537**, devuelva a la Caja Única del Estado el monto de **€2,869,171.20**, proveniente de los recursos del Fondo por Girar del año 2019 asignado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, sin embargo, el 23 de diciembre de 2020, se le depositó el monto de **€445.152.91** correspondiente al Fondo por Girar del año 2020, mismo que no debió ser desembolsado, dado que la liquidación del Fondo por Girar 2019 no fue presentada al 05 de diciembre de 2020, para un total de **€3,314,324.12**, a través de las siguientes cuentas bancarias:” -----*



Cuentas Banco de Costa Rica

| Nombre de la cuenta | Moneda | Cuenta | Código IBAN |
|-----------------------|--------|---------------|------------------------|
| MH-Tesorería Nacional | COL | 001-0242476-2 | CR63015201001024247624 |

Cuentas Banco Nacional de Costa Rica

| Nombre de la cuenta | Moneda | Cuenta | Código IBAN |
|-----------------------|--------|---------------------|------------------------|
| MH-Tesorería Nacional | COL | 100-01-000-215933-3 | CR71015100010012159331 |

3.2. Si, cumplidos los dos apercibimientos que se le realizarán a la organización comunal, aquella no cumple con la devolución del recurso, se procederá a elevar el expediente ante el Despacho del Ministro de Gobernación y Policía, para que en representación de Dinadeco, realice las gestiones útiles y necesarias, de manera que se proceda con la recuperación de los recursos desde la vía judicial pertinente, y de conformidad con lo dispuesto por el señor Montoya, en el Oficio ADpb-2721-2021 de fecha 29 de abril del 2021, la cual es completamente viable dada la naturaleza jurídica de las asociaciones de desarrollo comunal, entendiéndose que las organizaciones comunales ostentan total responsabilidad de gestionar y administrar los recursos privados de origen público, que les permitan el normal cumplimiento de los fines por los cuales nacieron a la vida jurídica, administrativa y social en su respectiva circunscripción territorial. “-----

ACUERDO N°18. El Consejo **APRUEBA** la recomendación emitida en oficio DINADECO-AJ-OF-132-2023. Cuatro votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.** -----

ARTICULO N°19. OFICIO DINADECO-AJ-OF-133-2023. -----

El Consejo da lectura a oficio DINADECO-AJ-OF-133-2023 fechado 27 de marzo del 2023, suscrito por Cynthia García Porras jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica en que se emite recomendación al Consejo para proceder con la recuperación de recursos de la **Asociación de Desarrollo Integral de Marsella de Venecia de San Carlos-Alajuela, código de registro N° 519.** -----



La Unidad de Asesoría Jurídica recomienda: -----
“Habiéndose hecho un recorrido por la normativa aplicable y siendo que se expuso el caso, en concreto, esta Unidad de Asesoría Jurídica **RECOMIENDA** al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, lo siguiente: -----

3.1. Como instancia encargada de velar por un adecuado y eficaz uso de los recursos girados a las organizaciones de desarrollo comunal, se inicien las gestiones administrativas que correspondan para que la **Asociación de Desarrollo Integral de Marsella de Venecia de San Carlos-Alajuela, código de registro N° 519**, devuelva a la Caja Única del Estado, los recursos públicos procedentes del Fondo por Girar que le asignó el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad en el año 2019, por un monto de ₡ 2,869,171.21, a través de las siguientes cuentas bancarias: -----

Cuentas Banco de Costa Rica

| Nombre de la cuenta | Moneda | Cuenta | Código IBAN |
|-----------------------|--------|---------------|------------------------|
| MH-Tesorería Nacional | COL | 001-0242476-2 | CR63015201001024247624 |

Cuentas Banco Nacional de Costa Rica

| Nombre de la cuenta | Moneda | Cuenta | Código IBAN |
|-----------------------|--------|---------------------|------------------------|
| MH-Tesorería Nacional | COL | 100-01-000-215933-3 | CR71015100010012159331 |

3.2. Si, cumplidos los dos apercibimientos que se le realizarán a la organización comunal, aquella no cumple con la devolución del recurso, se procederá a elevar el expediente ante el Despacho del Ministro de Gobernación y Policía, para que en representación de Dinadeco, realice las gestiones útiles y necesarias, de manera que se proceda con la recuperación de los recursos desde la vía judicial pertinente, y de conformidad con lo dispuesto por el señor Montoya, en el Oficio ADpb-2721-2021 de fecha 29 de abril del 2021, la cual es completamente viable dada la naturaleza jurídica de las asociaciones de desarrollo comunal, entendiéndose que las organizaciones comunales ostentan total responsabilidad de gestionar y administrar los recursos privados de origen público, que les permitan



el normal cumplimiento de los fines por los cuales nacieron a la vida jurídica, administrativa y social en su respectiva circunscripción territorial. “-----

ACUERDO N°19. El Consejo **APRUEBA** la recomendación emitida en oficio DINADECO-AJ-OF-133-2023. Cuatro votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.** -----

ARTICULO N°20. OFICIO DINADECO-AJ-OF-134-2023. -----

El Consejo da lectura a oficio DINADECO-AJ-OF-134-2023 fechado 27 de marzo del 2023, suscrito por Cynthia García Porras jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica en que se emite recomendación al Consejo para proceder con la recuperación de recursos de la **Asociación de Desarrollo Integral de ADI de Piedra Alegre de Pital de San Carlos-Alajuela, código de registro N° 519.** -----

La Unidad de Asesoría Jurídica recomienda: -----

*“Habiéndose hecho un recorrido por la normativa aplicable y siendo que se expuso el caso en concreto, esta Unidad de Asesoría Jurídica **RECOMIENDA** al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, lo siguiente: -----*

3.1. *Como instancia encargada de velar por un adecuado y eficaz uso de los recursos girados a las organizaciones de desarrollo comunal, se inicien las gestiones administrativas que correspondan para que la **Asociación de Desarrollo Integral de ADI de Piedra Alegre de Pital de San Carlos-Alajuela, código de registro N° 519,** devuelva a la Caja Única del Estado, el monto de **¢ 2,869,171.20,** proveniente de los recursos del Fondo por Girar del año 2019 asignado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, sin embargo, el 23 de diciembre de 2020, se le depositó el monto de **¢ 445.152.91** correspondiente al Fondo por Girar del año 2020, mismo que no debió ser desembolsado, dado que la liquidación del Fondo por Girar 2019 no fue presentada al 05 de diciembre de 2020, para un total de **¢ 3,314,324.12,** a través de las siguientes cuentas bancarias: -----*



Cuentas Banco de Costa Rica

| Nombre de la cuenta | Moneda | Cuenta | Código IBAN |
|-----------------------|--------|---------------|------------------------|
| MH-Tesorería Nacional | COL | 001-0242476-2 | CR63015201001024247624 |

Cuentas Banco Nacional de Costa Rica

| Nombre de la cuenta | Moneda | Cuenta | Código IBAN |
|-----------------------|--------|---------------------|------------------------|
| MH-Tesorería Nacional | COL | 100-01-000-215933-3 | CR71015100010012159331 |

3.2. Si, cumplidos los dos apercibimientos que se le realizarán a la organización comunal, aquella no cumple con la devolución del recurso, se procederá a elevar el expediente ante el Despacho del Ministro de Gobernación y Policía, para que en representación de Dinadeco, realice las gestiones útiles y necesarias, de manera que se proceda con la recuperación de los recursos desde la vía judicial pertinente, y de conformidad con lo dispuesto por el señor Montoya, en el Oficio ADpb-2721-2021 de fecha 29 de abril del 2021, la cual es completamente viable dada la naturaleza jurídica de las asociaciones de desarrollo comunal, entendiéndose que las organizaciones comunales ostentan total responsabilidad de gestionar y administrar los recursos privados de origen público, que les permitan el normal cumplimiento de los fines por los cuales nacieron a la vida jurídica, administrativa y social en su respectiva circunscripción territorial. “ -----

ACUERDO N°20. El Consejo **APRUEBA** la recomendación emitida en oficio DINADECO-AJ-OF-134-2023. Cuatro votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.** -----

ARTICULO N°21. OFICIO DINADECO-AJ-OF-135-2023. -----

El Consejo da lectura a oficio DINADECO-AJ-OF-135-2023 fechado 27 de marzo del 2023, suscrito por Cynthia García Porras jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica en que se emite recomendación al Consejo para proceder con la recuperación de recursos de la **Asociación de Desarrollo Integral de San Pedro de Poás-Alajuela**, código de registro N° 1171. -----



La Unidad de Asesoría Jurídica recomienda: -----

*“Habiéndose hecho un recorrido por la normativa aplicable y siendo que se expuso el caso en concreto, esta Unidad de Asesoría Jurídica **RECOMIENDA** al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, lo siguiente: -----*

*3.1. Como instancia encargada de velar por un adecuado y eficaz uso de los recursos girados a las organizaciones de desarrollo comunal, se inicien las gestiones administrativas que correspondan para que la **Asociación de Desarrollo Integral de San Pedro de Poás-Alajuela**, código de registro N° 1171, devuelva a la Caja Única del Estado, los recursos públicos procedentes del Fondo por Girar que le asignó el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad en el año 2019, por un monto de **€2,869,171.20**, y el monto de **€445,152.91** que se le depósito en el año 2020, y no le correspondía, ya que no había cumplido con la liquidación del monto correspondiente al año 2019, en virtud de lo anterior debe devolver un total de **€3,314,324.12**, a través de las siguientes cuentas bancarias:*

Cuentas Banco de Costa Rica

| Nombre de la cuenta | Moneda | Cuenta | Código IBAN |
|-----------------------|--------|---------------|------------------------|
| MH-Tesorería Nacional | COL | 001-0242476-2 | CR63015201001024247624 |

Cuentas Banco Nacional de Costa Rica

| Nombre de la cuenta | Moneda | Cuenta | Código IBAN |
|-----------------------|--------|---------------------|------------------------|
| MH-Tesorería Nacional | COL | 100-01-000-215933-3 | CR71015100010012159331 |

3.2. Si, cumplidos los dos apercibimientos que se le realizarán a la organización comunal, aquella no cumple con la devolución del recurso, se procederá a elevar el expediente ante el Despacho del Ministro de Gobernación y Policía, para que en representación de Dinadeco, realice las gestiones útiles y necesarias, de manera que se proceda con la recuperación de los recursos desde la vía judicial pertinente, y de conformidad con lo dispuesto por el señor Montoya, en el Oficio ADpb-2721-2021 de fecha 29 de abril del 2021, la cual es completamente viable dada la naturaleza jurídica de las asociaciones de desarrollo comunal, entendiéndose que las organizaciones comunales ostentan total



responsabilidad de gestionar y administrar los recursos privados de origen público, que les permitan el normal cumplimiento de los fines por los cuales nacieron a la vida jurídica, administrativa y social en su respectiva circunscripción territorial.”. -----

ACUERDO N°21. El Consejo **APRUEBA** la recomendación emitida en oficio DINADECO-AJ-OF-135-2023. Cuatro votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.** -----

ARTICULO N°22. OFICIO DINADECO-AJ-OF-136-2023. -----

El Consejo da lectura a oficio DINADECO-AJ-OF-136-2023 fechado 27 de marzo del 2023, suscrito por Cynthia García Porras jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica en que se emite recomendación al Consejo para proceder con la recuperación de recursos de la **Asociación de Desarrollo Integral de Tacaes de Grecia-Alajuela, código de registro N° 1171.** -----

La Unidad de Asesoría Jurídica recomienda: -----

*“Habiéndose hecho un recorrido por la normativa aplicable y siendo que se expuso el caso en concreto, esta Unidad de Asesoría Jurídica **RECOMIENDA** al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, lo siguiente: -----*

*3.1. Como instancia encargada de velar por un adecuado y eficaz uso de los recursos girados a las organizaciones de desarrollo comunal, se inicien las gestiones administrativas que correspondan para que la **Asociación de Desarrollo Integral de Tacaes de Grecia-Alajuela, código de registro N° 1171,** devuelva a la Caja Única del Estado, el monto de ¢ 2,869,171.20, proveniente de los recursos del Fondo por Girar del año 2019, recursos asignados por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad; mismos que a la fecha de este informe, no se habían liquidado dentro del plazo permitido, a través de las siguientes cuentas bancarias: -----*



Cuentas Banco de Costa Rica

| Nombre de la cuenta | Moneda | Cuenta | Código IBAN |
|-----------------------|--------|---------------|------------------------|
| MH-Tesorería Nacional | COL | 001-0242476-2 | CR63015201001024247624 |

Cuentas Banco Nacional de Costa Rica

| Nombre de la cuenta | Moneda | Cuenta | Código IBAN |
|-----------------------|--------|---------------------|------------------------|
| MH-Tesorería Nacional | COL | 100-01-000-215933-3 | CR71015100010012159331 |

3.2. Si, cumplidos los dos apercibimientos que se le realizarán a la organización comunal, aquella no cumple con la devolución del recurso, se procederá a elevar el expediente ante el Despacho del Ministro de Gobernación y Policía, para que en representación de Dinadeco, realice las gestiones útiles y necesarias, de manera que se proceda con la recuperación de los recursos desde la vía judicial pertinente, y de conformidad con lo dispuesto por el señor Montoya, en el Oficio ADpb-2721-2021 de fecha 29 de abril del 2021, la cual es completamente viable dada la naturaleza jurídica de las asociaciones de desarrollo comunal, entendiéndose que las organizaciones comunales ostentan total responsabilidad de gestionar y administrar los recursos privados de origen público, que les permitan el normal cumplimiento de los fines por los cuales nacieron a la vida jurídica, administrativa y social en su respectiva circunscripción territorial “ -----

ACUERDO N°22. El Consejo **APRUEBA** la recomendación emitida en oficio DINADECO-AJ-OF-136-2023. Cuatro votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.** -----

ARTICULO N°23. OFICIO DINADECO-AJ-OF-137-2023. -----

El Consejo da lectura a oficio DINADECO-AJ-OF-137-2023 fechado 27 de marzo del 2023, suscrito por Cynthia García Porras jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica en que se emite recomendación al Consejo para proceder con la recuperación de recursos de la **Asociación de Desarrollo Integral de El Progreso de Barranca-Puntarenas, código de registro N° 3317.** -----



La Unidad de Asesoría Jurídica recomienda: -----

“Habiéndose hecho un recorrido por la normativa aplicable y siendo que se expuso el caso en concreto, esta Unidad de Asesoría Jurídica **RECOMIENDA** al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, lo siguiente: -----

3.1. Como instancia encargada de velar por un adecuado y eficaz uso de los recursos girados a las organizaciones de desarrollo comunal, se inicien las gestiones administrativas que correspondan para que la **Asociación de Desarrollo Integral de El Progreso de Barranca-Puntarenas**, código de registro N° 3317, devuelva a la Caja Única del Estado, recursos públicos procedentes del Fondo por Girar que le asignó el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad en el año 2019, por un monto de **€2,869,171.21**, así como los **€445,152.91** del año 2020 que no debieron depositarse, para un total de **€3,314,324.12**, a través de las siguientes cuentas bancarias: -----

Cuentas Banco de Costa Rica

| Nombre de la cuenta | Moneda | Cuenta | Código IBAN |
|-----------------------|--------|---------------|------------------------|
| MH-Tesorería Nacional | COL | 001-0242476-2 | CR63015201001024247624 |

Cuentas Banco Nacional de Costa Rica

| Nombre de la cuenta | Moneda | Cuenta | Código IBAN |
|-----------------------|--------|---------------------|------------------------|
| MH-Tesorería Nacional | COL | 100-01-000-215933-3 | CR71015100010012159331 |

3.2. Si, cumplidos los dos apercibimientos que se le realizarán a la organización comunal, aquella no cumple con la devolución del recurso, se procederá a elevar el expediente ante el Despacho del Ministro de Gobernación y Policía, para que en representación de Dinadeco, realice las gestiones útiles y necesarias, de manera que se proceda con la recuperación de los recursos desde la vía judicial pertinente, y de conformidad con lo dispuesto por el señor Montoya, en el Oficio ADpb-2721-2021 de fecha 29 de abril del 2021, la cual es completamente viable dada la naturaleza jurídica de las asociaciones de desarrollo comunal, entendiéndose que las organizaciones comunales ostentan total



responsabilidad de gestionar y administrar los recursos privados de origen público, que les permitan el normal cumplimiento de los fines por los cuales nacieron a la vida jurídica, administrativa y social en su respectiva circunscripción territorial.” -----

ACUERDO N°23. El Consejo **APRUEBA** la recomendación emitida en oficio DINADECO-AJ-OF-137-2023. Cuatro votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.** -----

ARTICULO N°24. OFICIO DINADECO-AJ-OF-138-2023. -----

El Consejo da lectura a oficio DINADECO-AJ-OF-138-2023 fechado 27 de marzo del 2023, suscrito por Cynthia García Porras jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica en que se emite recomendación al Consejo para proceder con la recuperación de recursos de la **Asociación de Desarrollo Integral Esquipulas de Aguas Zarcas de San Carlos-Alajuela, código de registro N° 1837.** -----

La Unidad de Asesoría Jurídica recomienda: -----

*“Habiéndose hecho un recorrido por la normativa aplicable y siendo que se expuso el caso en concreto, esta Unidad de Asesoría Jurídica **RECOMIENDA** al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, lo siguiente: -----*

*3.1. Como instancia encargada de velar por un adecuado y eficaz uso de los recursos girados a las organizaciones de desarrollo comunal, se inicien las gestiones administrativas que correspondan para que la **Asociación de Desarrollo Integral Esquipulas de Aguas Zarcas de San Carlos-Alajuela, código de registro N° 1837**, devuelva a la Caja Única del Estado, recursos públicos procedentes del Fondo por Girar que le asignó el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad en el año 2019, por un monto de **¢ 2.869.171,21**, y de **¢ 445.152.91** del año 2020, para un total de **¢3.314.324.12**, a través de las siguientes cuentas bancarias: -----*



Cuentas Banco de Costa Rica

| Nombre de la cuenta | Moneda | Cuenta | Código IBAN |
|-----------------------|--------|---------------|------------------------|
| MH-Tesorería Nacional | COL | 001-0242476-2 | CR63015201001024247624 |

Cuentas Banco Nacional de Costa Rica

| Nombre de la cuenta | Moneda | Cuenta | Código IBAN |
|-----------------------|--------|---------------------|------------------------|
| MH-Tesorería Nacional | COL | 100-01-000-215933-3 | CR71015100010012159331 |

3.2. Si, cumplidos los dos apercibimientos que se le realizarán a la organización comunal, aquella no cumple con la devolución del recurso, se procederá a elevar el expediente ante el Despacho del Ministro de Gobernación y Policía, para que en representación de Dinadeco, realice las gestiones útiles y necesarias, de manera que se proceda con la recuperación de los recursos desde la vía judicial pertinente, y de conformidad con lo dispuesto por el señor Montoya, en el Oficio ADpb-2721-2021 de fecha 29 de abril del 2021, la cual es completamente viable dada la naturaleza jurídica de las asociaciones de desarrollo comunal, entendiéndose que las organizaciones comunales ostentan total responsabilidad de gestionar y administrar los recursos privados de origen público, que les permitan el normal cumplimiento de los fines por los cuales nacieron a la vida jurídica, administrativa y social en su respectiva circunscripción territorial.” -----

ACUERDO N°24. El Consejo **APRUEBA** la recomendación emitida en oficio DINADECO-AJ-OF-138-2023. Cuatro votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.** -----

ARTICULO N°25. OFICIO DINADECO-AJ-OF-139-2023. -----

El Consejo da lectura a oficio DINADECO-AJ-OF-139-2023 fechado 27 de marzo del 2023, suscrito por Cynthia García Porras jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica en que se emite recomendación al Consejo para proceder con la recuperación de recursos de la **Asociación de Desarrollo Integral de Los Llanos de Buena Vista de Upala-Alajuela, código de registro N° 1840.** -----



La Unidad de Asesoría Jurídica recomienda: -----
“Habiéndose hecho un recorrido por la normativa aplicable y siendo que se expuso el caso en concreto, esta Unidad de Asesoría Jurídica **RECOMIENDA** al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, lo siguiente: -----

3.1. Como instancia encargada de velar por un adecuado y eficaz uso de los recursos girados a las organizaciones de desarrollo comunal, se inicien las gestiones administrativas que correspondan para que la **Asociación de Desarrollo Integral de Los Llanos de Buena Vista de Upala-Alajuela**, código de registro N° 1840, devuelva a la Caja Única del Estado, recursos públicos procedentes del Fondo por Girar que le asignó el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad en el año 2019, por un monto de **€2.869.171,20**, a través de las siguientes cuentas bancarias: -----

Cuentas Banco de Costa Rica

| Nombre de la cuenta | Moneda | Cuenta | Código IBAN |
|-----------------------|--------|---------------|------------------------|
| MH-Tesorería Nacional | COL | 001-0242476-2 | CR63015201001024247624 |

Cuentas Banco Nacional de Costa Rica

| Nombre de la cuenta | Moneda | Cuenta | Código IBAN |
|-----------------------|--------|---------------------|------------------------|
| MH-Tesorería Nacional | COL | 100-01-000-215933-3 | CR71015100010012159331 |

3.2. Si, cumplidos los dos apercibimientos que se le realizarán a la organización comunal, aquella no cumple con la devolución del recurso, se procederá a elevar el expediente ante el Despacho del Ministro de Gobernación y Policía, para que en representación de Dinadeco, realice las gestiones útiles y necesarias, de manera que se proceda con la recuperación de los recursos desde la vía judicial pertinente, y de conformidad con lo dispuesto por el señor Montoya, en el Oficio ADpb-2721-2021 de fecha 29 de abril del 2021, la cual es completamente viable dada la naturaleza jurídica de las asociaciones de desarrollo comunal, entendiéndose que las organizaciones comunales ostentan total responsabilidad de gestionar y administrar los recursos privados de origen público, que les permitan



el normal cumplimiento de los fines por los cuales nacieron a la vida jurídica, administrativa y social en su respectiva circunscripción territorial. -----

ACUERDO N°25. El Consejo **APRUEBA** la recomendación emitida en oficio DINADECO-AJ-OF-139-2023. Cuatro votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.** -----

ARTICULO N°26. OFICIO DINADECO-AJ-OF-140-2023. -----

El Consejo da lectura a oficio DINADECO-AJ-OF-140-2023 fechado 27 de marzo del 2023, suscrito por Cynthia García Porras jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica en que se emite recomendación al Consejo para proceder con la recuperación de recursos de la **Asociación de Desarrollo Integral de Monserrat-Alajuela, código de registro N° 1025.** -----

La Unidad de Asesoría Jurídica recomienda: -----

*“Habiéndose hecho un recorrido por la normativa aplicable y siendo que se expuso el caso en concreto, esta Unidad de Asesoría Jurídica **RECOMIENDA** al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, lo siguiente:* -----

3.1. *Como instancia encargada de velar por un adecuado y eficaz uso de los recursos girados a las organizaciones de desarrollo comunal, se inicien las gestiones administrativas que correspondan para que la **Asociación de Desarrollo Integral de Monserrat-Alajuela, código de registro N° 1025,** devuelva a la Caja Única del Estado, los recursos públicos procedentes del Fondo por Girar que le asignó el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad en el año 2019, por un monto de ₡ 2,869,171.20, a través de las siguientes cuentas bancarias:* -----



Cuentas Banco de Costa Rica

| Nombre de la cuenta | Moneda | Cuenta | Código IBAN |
|-----------------------|--------|---------------|------------------------|
| MH-Tesorería Nacional | COL | 001-0242476-2 | CR63015201001024247624 |

Cuentas Banco Nacional de Costa Rica

| Nombre de la cuenta | Moneda | Cuenta | Código IBAN |
|-----------------------|--------|---------------------|------------------------|
| MH-Tesorería Nacional | COL | 100-01-000-215933-3 | CR71015100010012159331 |

3.2. Si, cumplidos los dos apercibimientos que se le realizarán a la organización comunal, aquella no cumple con la devolución del recurso, se procederá a elevar el expediente ante el Despacho del Ministro de Gobernación y Policía, para que en representación de Dinadeco, realice las gestiones útiles y necesarias, de manera que se proceda con la recuperación de los recursos desde la vía judicial pertinente, y de conformidad con lo dispuesto por el señor Montoya, en el Oficio ADpb-2721-2021 de fecha 29 de abril del 2021, la cual es completamente viable dada la naturaleza jurídica de las asociaciones de desarrollo comunal, entendiéndose que las organizaciones comunales ostentan total responsabilidad de gestionar y administrar los recursos privados de origen público, que les permitan el normal cumplimiento de los fines por los cuales nacieron a la vida jurídica, administrativa y social en su respectiva circunscripción territorial.” -----

ACUERDO N°26. El Consejo **APRUEBA** la recomendación emitida en oficio DINADECO-AJ-OF-140-2023. Cuatro votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.** -----

ARTICULO N°27. OFICIO DINADECO-AJ-OF-141-2023. -----

El Consejo da lectura a oficio DINADECO-AJ-OF-141-2023 fechado 27 de marzo del 2023, suscrito por Cynthia García Porras jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica en que se emite recomendación al Consejo para proceder con la recuperación de recursos de la **Asociación de Desarrollo Integral de San Rafael de Moravia-San José, código de registro N° 848.** -----

La Unidad de Asesoría Jurídica recomienda: -----



“Habiéndose hecho un recorrido por la normativa aplicable y siendo que se expuso el caso en concreto, esta Unidad de Asesoría Jurídica **RECOMIENDA** al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, lo siguiente: -----

3.1. Como instancia encargada de velar por un adecuado y eficaz uso de los recursos girados a las organizaciones de desarrollo comunal, se inicien las gestiones administrativas que correspondan para que la **Asociación de Desarrollo Integral de San Rafael de Moravia-San José**, código de registro N° **848**, proceda con la devolución del monto que fue declarado, por parte de la Autoridad Presupuestaria del Ministerio de Hacienda como superávit libre pendiente de liquidar, recursos públicos procedentes del Fondo por Girar que le asignó el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad en el año 2019, por un monto de **€2,869,171.21**, a través de las siguientes cuentas bancarias: -----

Cuentas Banco de Costa Rica

| Nombre de la cuenta | Moneda | Cuenta | Código IBAN |
|-----------------------|--------|---------------|------------------------|
| MH-Tesorería Nacional | COL | 001-0242476-2 | CR63015201001024247624 |

Cuentas Banco Nacional de Costa Rica

| Nombre de la cuenta | Moneda | Cuenta | Código IBAN |
|-----------------------|--------|---------------------|------------------------|
| MH-Tesorería Nacional | COL | 100-01-000-215933-3 | CR71015100010012159331 |

3.2. Si, cumplidos los dos apercibimientos que se le realizarán a la organización comunal, aquella no cumple con la devolución del recurso, se procederá a elevar el expediente ante el Despacho del Ministro de Gobernación y Policía, para que en representación de Dinadeco, realice las gestiones útiles y necesarias, de manera que se proceda con la recuperación de los recursos desde la vía judicial pertinente, y de conformidad con lo dispuesto por el señor Montoya, en el Oficio ADpb-2721-2021 de fecha 29 de abril del 2021, la cual es completamente viable dada la naturaleza jurídica de las asociaciones de desarrollo comunal, entendiéndose que las organizaciones comunales ostentan total responsabilidad de gestionar y administrar los recursos privados de origen público, que les permitan



el normal cumplimiento de los fines por los cuales nacieron a la vida jurídica, administrativa y social en su respectiva circunscripción territorial. “ -----

ACUERDO N°27. El Consejo **APRUEBA** la recomendación emitida en oficio DINADECO-AJ-OF-141-2023. Cuatro votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.** -----

ARTICULO N°28. OFICIO DINADECO-AJ-OF-142-2023. -----

El Consejo da lectura a oficio DINADECO-AJ-OF-142-2023 fechado 27 de marzo del 2023, suscrito por Cynthia García Porras jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica en que se emite recomendación al Consejo para proceder con la recuperación de recursos de la **Asociación de Desarrollo Integral de Barrio La Cruz de Ciudad Quesada de San Carlos-Alajuela, código de registro N° 1730.** -----

La Unidad de Asesoría Jurídica recomienda: -----

*“Habiéndose hecho un recorrido por la normativa aplicable y siendo que se expuso el caso en concreto, esta Unidad de Asesoría Jurídica **RECOMIENDA** al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, lo siguiente: -----*

*3.1 Como instancia encargada de velar por un adecuado y eficaz uso de los recursos girados a las organizaciones de desarrollo comunal, se inicien las gestiones administrativas que correspondan para que la **Asociación de Desarrollo Integral de Barrio La Cruz de Ciudad Quesada de San Carlos-Alajuela, código de registro N° 1730**, realice la devolución de **¢ 3.314.324.12**, recursos públicos procedentes del Fondo por Girar que le asignó el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad en el año 2019, por un monto de **¢ 2.869.171,21** y de **¢ 445.152.91** del año 2020. El dinero del año 2019, fue declarado por parte de la Autoridad Presupuestaria del Ministerio de Hacienda como superávit libre pendiente de liquidar, por lo que estos recursos (¢ 3.314.324.12), deben ser recuperados y reintegrados a la cuenta de Caja Única del Ministerio de Hacienda, a través de las siguientes cuentas bancarias: -----*



Cuentas Banco de Costa Rica

| Nombre de la cuenta | Moneda | Cuenta | Código IBAN |
|-----------------------|--------|---------------|------------------------|
| MH-Tesorería Nacional | COL | 001-0242476-2 | CR63015201001024247624 |

Cuentas Banco Nacional de Costa Rica

| Nombre de la cuenta | Moneda | Cuenta | Código IBAN |
|-----------------------|--------|---------------------|------------------------|
| MH-Tesorería Nacional | COL | 100-01-000-215933-3 | CR71015100010012159331 |

3.2. Si, cumplidos los dos apercibimientos que se le realizarán a la organización comunal, aquella no cumple con la devolución del recurso, se procederá a elevar el expediente ante el Despacho del Ministro de Gobernación y Policía, para que en representación de Dinadeco, realice las gestiones útiles y necesarias, de manera que se proceda con la recuperación de los recursos desde la vía judicial pertinente, y de conformidad con lo dispuesto por el señor Montoya, en el Oficio ADpb-2721-2021 de fecha 29 de abril del 2021, la cual es completamente viable dada la naturaleza jurídica de las asociaciones de desarrollo comunal, entendiéndose que las organizaciones comunales ostentan total responsabilidad de gestionar y administrar los recursos privados de origen público, que les permitan el normal cumplimiento de los fines por los cuales nacieron a la vida jurídica, administrativa y social en su respectiva circunscripción territorial” -----

ACUERDO N°28. El Consejo **APRUEBA** la recomendación emitida en oficio DINADECO-AJ-OF-142-2023. Cuatro votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.** -----

ARTICULO N° 29. OFICIO DINADECO-AJ-OF-144-2023. -----

El Consejo da lectura a oficio DINADECO-AJ-OF-144-2023 fechado 28 de marzo del 2023, suscrito por Cynthia García Porras jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica en el que se remite información correspondiente al recurso de revocatoria presentado por el señor Isaac Felipe González Rojas, cédula N° 2-0680-0579, en su condición de presidente de la **Asociación de Desarrollo Integral del Sector Sur de**



Grecia-Alajuela, código de registro N° **1062**, en contra del acuerdo N° **45**, tomado por el Consejo Nacional de Desarrollo Comunal, en la sesión ordinaria N° **015-2022**, celebrado el día 23 de septiembre del año 2022, por el rechazo de proyecto, mismo notificado mediante oficio **DINADECO-CNDC-443-2022**; mediante correo electrónico en fecha **11 de octubre del 2022**, a la dirección: **adiss_grecia@hotmail.com**; por lo que atendiendo lo preceptuado en el numeral 356.1 de la Ley General de la Administración Pública, procede esta representación a rendir el respectivo informe con el fin de dar por agotada la vía administrativa. -----

La presidenta del Consejo da lectura a la recomendación de Asesoría Jurídica en el que cita: -----

*“Debe aclararse al señor **Isaac Felipe González Rojas**, cédula N° **2-0680-0579**, en su condición de presidente de la **Asociación de Desarrollo Integral del Sector Sur de Grecia-Alajuela**, código de registro N° **1062**, que resulta procedente el rechazo del presente recurso, en dos vías: -----*

- 1. Por su presentación extemporánea, dado que el rechazo de proyecto se notifica por medio del Oficio **DINADECO-CNDC-443-2022**; mediante correo electrónico en fecha **11 de octubre del 2022** y el recurso se presenta en fecha **30 de enero del 2023**, fuera del plazo de los tres días hábiles que se otorga para tales efectos. -----*
- 2. Por el incumplimiento de los requisitos necesarios para poder continuar con el trámite de dicho proyecto; ya sea por error o desconocimiento, por principio de legalidad, rector en el derecho público, la omisión de esa estipulación; se tiene como consecuencia el **rechazo del mismo por falta de cumplimiento de requisitos técnicos y administrativos.** -----*

*Por lo tanto, a causa de que, no se aportaron elementos que conlleven a un cambio de criterio o que desvirtúen lo plasmado en el N° **45**, tomado por el Consejo Nacional de Desarrollo Comunal, en la sesión ordinaria N° **015-2022**, celebrado el día 23 de septiembre del año 2022, por el rechazo del proyecto denominado **“Hub Comunal del Sector Sur”** por un monto de **¢115.000.000,00**, esta representación considera viable que el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad proceda a **RECHAZAR** el recurso de revocatoria presentado por el señor **Isaac Felipe González Rojas**, cédula N° **2-0680-0579**, en*



su condición de presidente de la Asociación de Desarrollo Integral del Sector Sur de Grecia-Alajuela, código de registro N° 1062, de conformidad con lo expuesto supra.” -----

ACUERDO N°29. El Consejo **ACOGE** la recomendación emitida en oficio DINADECO-AJ-OF-144-2023, se **RECHAZA** el recurso de revocatoria presentado por el señor Isaac Felipe González Rojas, cédula N° 2-0680-0579, en su condición de presidente de la **Asociación de Desarrollo Integral del Sector Sur de Grecia-Alajuela, código de registro N° 1062.** Cuatro votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.** -----

ARTICULO N°30. OFICIO DINADECO-AJ-OF-146-2023. -----

El Consejo da lectura a oficio DINADECO-AJ-OF-146-2023 fechado 28 de marzo del 2023, suscrito por Cynthia García Porras jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica, emitido en “*atención a solicitud que presentara la Asociación de Desarrollo Integral de San Juan de Poás-Alajuela, código de registro N° 1178, para realizar un cambio de destino al terreno que fue adquirido con recursos otorgados por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, y el cual se encontraba destinado para la construcción del salón comunal, sin embargo, dicho proyecto no se pudo ejecutar por cuanto el terreno no cumple con las especificaciones técnicas necesarias para avalar la construcción del salón comunal. Valga señalar que la compra del terreno también se efectuó con fondos que girara el Consejo Nacional por un monto de ₡30.000.000,00 (treinta millones de colones), en el año 2007.*” -----

La presidenta del Consejo da lectura a la recomendación de Asesoría Jurídica en el que cita: -----
“*Es importante resaltar que, en todo momento, tanto el ente concedente como el beneficiario, deben procurar que se cumpla y mantenga a través del tiempo el fin para el cual fue asignado al recurso; cualquier cambio debe realizarse conforme al ordenamiento y bajo los preceptos establecidos de control y seguimiento del recurso público.*” -----

Los cambios de destino son de carácter preceptivo y pueden realizarse a la luz de los principios de



eficiencia, lógica y aprovechamiento de recursos, en especial cuando el recurso ha sido ejecutado, este proceso debe ser sometido a discusión y valoración por el ente concedente bajo su discrecionalidad, esto de conformidad con el numeral 15 de la Ley General de la Administración Pública, que cita: -----

“Artículo 15.- 1. La discrecionalidad podrá darse incluso por ausencia de ley en el caso concreto, pero estará sometida en todo caso a los límites que le impone el ordenamiento expresa o implícitamente, para lograr que su ejercicio sea eficiente y razonable.” -----

En virtud de este aspecto, corresponde al Consejo Nacional, valorar al seno de una discusión razonada, la solicitud planteada por la organización, esto con el fin de buscar un mejor aprovechamiento de los recursos públicos otorgados. -----

Por lo tanto, en atención a las consideraciones expuestas, estima esta Asesoría Jurídica que, no es viable autorizar un cambio de destino del terreno, hasta tanto, se emita un dictamen definitivo por parte del Departamento de Financiamiento Comunitario en el que se evidencien las inconsistencias presentadas en el mismo, y que lo miembros de este Consejo tengan un mejor escenario sobre el cual tomar una decisión; puesto que autorizar un cambio de destino podría implicar poner en riesgo a los habitantes del lugar, máxime que la misma organización, dentro de los planes alternos que ofrece, refiere venderlo, lo que significaría trasladar el problema que presenta el terreno a otra persona, o bien, alquilarlo, sin que se indiquen los por menores de la propuesta. -----

Como comentario al margen, no se debe dejar de lado el fin para el que se dieron los recursos originalmente, puesto que bajo justificaciones especiales se otorgó dicho beneficio, pero a la postre, pareciera que no se va lograr construir el salón comunal, no debiendo dejarse de lado y desvirtuar el hecho de que, la asociación asumió el riesgo, por ende, a futuro, deben tomarse las medidas pertinentes para que no existan desviaciones en los destinos de los recursos girados y darle un seguimiento efectivo a este tipo de casos.” -----



ACUERDO N°30. El Consejo **ACOGE** la recomendación emitida en oficio DINADECO-AJ-OF-146-2023 y se remite a Dirección Nacional a fin de que se emita un dictamen definitivo por parte del Departamento de Financiamiento Comunitario sobre la solicitud que presentara la Asociación de Desarrollo Integral de San Juan de Poás-Alajuela, código de registro N° 1178, para realizar un cambio de destino al terreno que fue adquirido con recursos otorgados por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad. Cuatro votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.** -----

ARTICULO N°31. OFICIO DINADECO-AJ-OF-429-2022. -----

El Consejo da lectura a oficio DINADECO-AJ-OF-429-2022 fechado 30 de noviembre del año 2022, suscrito por Cynthia García Porras jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el cual se remite información correspondiente al recurso de revocatoria presentado por el señor Jesús Alberto Solórzano Alvarado, portador de la cédula de identidad 503960687, en su condición de presidente de la **Asociación de Desarrollo Integral de Montano Santa Fe y Cofradía de Bagaces-Guanacaste, Código de Registro N° 160**, en contra del acuerdo N° 3, tomado por el Consejo Nacional de Desarrollo Comunal, en la sesión ordinaria 017-2022, del día diez de octubre del presente año, por el retiro de calificación de idoneidad, siendo la fecha límite el día treinta de junio del año en curso para la recepción de los requisitos. -----

La presidenta del Consejo da lectura a la recomendación de Asesoría Jurídica en el que cita: -----

“ En cuanto al recurso de revocatoria interpuesto, tiempo y forma, el día 07 de noviembre del año dos mil veintidós, vía correo electrónico, en contra del acuerdo N° 3, tomado por el Consejo Nacional de Desarrollo Comunal, en la sesión ordinaria 017-2022, del día diez de octubre del presente año, por el retiro de calificación de idoneidad, siendo la fecha límite el día treinta de junio del año en curso; para la recepción de requisitos, tales como el plan de trabajo, por parte del señor Jesús Alberto Solórzano Alvarado, portador de la cédula de identidad 503960687, en su condición de presidente de



la Asociación de Desarrollo Integral de Montano Santa Fe y Cofradía de Bagaces-Guanacaste Código de Registro N° 160; esta Unidad de Asesoría Jurídica con vista de lo supra citado, recomienda que, por las razones expuestas anteriormente, se acojan las pretensiones del recurso y se devuelva la calificación de idoneidad.” . -----

ACUERDO N°31. El Consejo **APRUEBA** la recomendación emitida en oficio DINADECO-AJ-OF-429-2022. Cuatro votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.** -----

CAPITULO VII. CORRESPONDENCIA RECIBIDA – ASOCIACIONES. -----

ARTICULO N°32. NOTA DE ADE LOS MORA. -----

El Consejo da lectura a nota de ADE Los Mora fechada 23 de marzo 2023, suscrita por el presidente de la ADE Charles Calderón Castro. -----

La Presidenta del Consejo da lectura a mencionada nota, que cita lo siguiente: -----

“La presente es para aclarar con respecto al 2% que nos fue otorgado en el 2019, recibidos por parte de Dinadeco la suma de 1, 434, 585.60 los cuales fueron depositados entre los meses de noviembre y diciembre de ese mismo año. Este dinero fue invertido en la construcción de un tramo de cuneta de 45 metros en el camino principal como parte de un proyecto de asfaltado para la cual contratamos a la empresa MIVUSA, S.A para la construcción de dicho proyecto por un costo total 1, 434, 585.51 y este se realizó entre los meses de noviembre y diciembre 2020 para cumplir con el tiempo de inversión de este dinero. En este caso lo que nos ha atrasado para la liquidación de este dinero ha sido el tiempo de la pandemia ya quedaron clausuradas todo tipo de actividad presencial además de la muerte de nuestro presidente Alex Rivera Calderón el 11 de agosto del 2020 por complicaciones de COVID-19 lo cual nos ha complicado la actualización de estos datos. -----

Adjunto encontraran la factura que respalda la inversión de este dinero y que demuestra que fue invertido a su debido tiempo para mejoras en nuestro camino y por lo tanto no tenemos en efectivo



para realizar la devolución. “-----

ACUERDO N°32. El Consejo **TRASLADA** a la Unidad de Asesoría Jurídica a fin de que emita recomendación sobre los expuesto en nota de ADE Los Mora fechada 23 de marzo 2023 suscrita por el presidente de la ADE Charles Calderón Castro. Cuatro votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.** ---

CAPITULO VIII. PROYECTOS SOCIOPRODUCTIVOS – AMPLIACIÓN DE ACUERDO

ARTICULO N°33. La Presidenta del Consejo concede la palabra a la Directora Ejecutiva Fabiola Romero Cruz quien expone que, a razón de la revisión de la nueva normativa en conjunto con el Director Técnico Operativo Alexander Martínez y lo visto con el Consejo en la mesa de trabajo, se han considerado muchos escenarios en relación al tema socio productivo, llegando a la conclusión de que, es necesario hacer una ampliación del acuerdo que abarque y no desampare a las organizaciones pequeñas que no se visualizan a un nivel emprendedor pero que forman la mayoría (zonas rurales, villa fronteriza, barrios con índices de vulnerabilidad social). -----

La Directora Ejecutiva propone la siguiente redacción de acuerdo: -----

“Se adiciona al acuerdo n°24 de la sesión 001 -2023, que, las Organizaciones Comunales podrán presentar proyectos socioproductivos pero además proyectos con componente productivo. Para todos los efectos las organizaciones comunales deben ampararse a los requisitos y formularios establecidos en el decreto ejecutivo N° 43726- MGP, decreto o reglamento vigente aprobado para tales efectos.”

La Presidenta del Consejo da la palabra a María Wilman Acosta quien opina que: *“Inicialmente se dijo que los proyectos debían de tener algún componente productivo, hay organizaciones que se dedican al alquilar el salón comunal para eventos de la comunidad, pongo como ejemplo que se hacen bingos la misma Asociación de Desarrollo en su salón comunal , alquilan para matrimonios, para cumpleaños con su mobiliario hasta doscientos mil colones por actividad entonces para ellos les genera, no necesitan tener una actividad con empleados y todo los que genera un comercio socio*



productivo que al final también hay que tener mucho cuidado porque no todas van a tener una capacidad administrativa y en lugar de hacer un bien vamos a tener demandas en el Ministerio de Trabajo, en la Caja, porque no están acostumbradas, porque hay que preparálas poquito a poco, yo estoy totalmente de acuerdo” -----

La Directora Ejecutiva comenta: *“Hay una ruta, yo creo que con esto resguardamos a los más pequeños, pero dejamos la puerta abierta a los que van a pedir mil millones de colones para toda una Provincia”-----*

Gabriela Vargas Vargas opina: *“A mí me parece muy importante la enmienda justamente para no dejar prácticamente a la mayoría de las Asociaciones de Desarrollo con sus pequeños proyectitos, si creo que al momento de la revisión que vamos a hacer del reglamento y esa discusión técnica que hay que hacer, que tuvimos aquel sábado que vinimos Susana y yo, que estuvo Alex y doña Gabriela es que si hay que revisar el tema de los perfiles, esto va junto con que la estructura que se le dé para la presentación de los proyectos, no podemos pedirle a una organización que presente un perfil con todo lo que implique el proyecto para una cosita pequeñita, eso tiene que ir junto.”-----*

La Directora Ejecutiva Fabiola Romero Cruz expone que lo comentado por doña Gabriela se tiene mapeado, y que, va a crearse un capítulo exclusivamente para esto a razón de saber si hay una entrada con componente productivo, capacidad de manejar los recursos y buena administración de lo invertido con los debidos respaldos y fiscalización. -----

Opina Susana Monge Ureña: *“Socio productivo significa mayores cosas, generación de empleo, un proyecto de mayor cantidad de dinero, entonces eso me deja sumamente tranquila en esa parte, porque al ser la gran mayoría, con lo que indica doña Fabiola se está generando en la Asociación ese pensamiento de que, aunque sea un negocio pequeñito está recibiendo fondos, es hacerles pensar un poquitito más en esa idea de que también están generando un negocio que puede ascender, eso deja abierto ir desarrollando esa capacidad de la Asociación de que pueden ir pensando en ideas más*



grandes” -----

Opina la presidente del Consejo doña Marlen: *“Yo estaría también muy tranquila porque se amplía el espectro de cobertura y nos permite bajo la vía de la interpretación ayudarle a las Asociaciones que no tiene posibilidades de desarrollarse”*. -----

La Directora Ejecutiva manifiesta: *“Me siento sumamente orgullosa de la construcción que como Consejo y Dirección hemos venido haciendo, porque el cambio de normativa debió hacerse hace un año, y no se hizo al punto que algo tan simple como cambiar un cheque, poner más medios de pago, cosas tan fáciles de cambiar y que no había acuerdo, pues nosotros todos hemos contribuido a ir cambiando este aparato burocrático, tramite lógico, que es lo que permite que a nuestras comunidades llegue el desarrollo.”* -----

Suficientemente discutido el Consejo acuerda: -----

ACUERDO N°33. El Consejo **ADICIONA** al acuerdo n°24 de la sesión 001 -2023, que las Organizaciones Comunes podrán presentar proyectos socioproductivos pero además proyectos con componente productivo. Para todos los efectos las organizaciones comunales deben ampararse a los requisitos y formularios establecidos en el decreto ejecutivo N° 43726- MGP o el vigente en el momento. Cuatro votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME** -----

ACUERDO N°34. El Consejo da **FIRMEZA** a los anteriores acuerdos tomados en esta sesión. -

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión al ser las diecinueve horas con ocho minutos del día once de abril del dos mil veintitrés. -----

Marlen Luna Alfaro
Presidente

Fabiola Romero Cruz
Directora Ejecutiva

Tinna Soto Barajas
Secretaria Ejecutiva